

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

SUMARIO

Edición de 102 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 6

NORMAS COMPLETAS Páginas 7 a 102

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0289/2022: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149. Aprueba el Cuadro Comparativo correspondiente a la obra “Paseo Costero Río Limay entre San Julián y Balneario Valentina Sur”, contratada con la firma Empresa Constructora LAUTEC S.R.L.-

DECRETO N° 0290/2022: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N°14314. Adjudica la Licitación Pública OE N° 07/2021 para la ejecución de la obra “Parque Lineal la Familia” a favor de la empresa CODAM S.A.-

DECRETO N° 0291/2022: Rectifica el artículo 1º del Decreto N° 0290/2022.

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0280/2022: Rescinde la contratación bajo la modalidad de Prácticas Rentadas – PR3, de la estudiante Victoria Anahí Marín, en la Secretaría de Finanzas, a partir de la firma de la presente norma legal, por los motivos expuestos en los considerandos.-

DECRETO N° 0284/2022: Acepta la renuncia presentada por el señor Matías Iván Ledesma, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Secretaría de Finanzas.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 0287/2022: Crea e incorpora en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Hacienda, a partir de la firma de la presente norma legal, la Coordinación de Promoción y Gestión Municipal, con dependencia funcional de la mencionada Secretaría.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0241/2022**: Da de baja en la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno, las designaciones en planta política de las personas que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente norma legal, a partir de la firma del presente decreto.-

DECRETO N° **0283/2022**: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único que forma parte del presente decreto.-

DECRETO N° **0293/2022**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Pérez María Susana C/ Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora” en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 1, de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0294/2022**: Rectifica el artículo 2° del Decreto N° 217/22.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0254/2022**: Asigna único sentido de circulación Este-Oeste a la calle Cacique Currilipi del Barrio “Barrio Nuevo” de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0281/2022**: Acepta la renuncia presentada por el agente Sebastián Alberto Montesino, a su designación en el cargo de Jefe de la División de Desmalezamiento Zona Oeste Turno Tarde, perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos Zona Oeste en la Dirección General de Limpieza Zona Oeste dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, en la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

DECRETO N° **0292/2022**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, mediante Ordenanza N° 14314.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° **0282/2022**: Acepta la renuncia presentada por la señora María Antonella

Botta, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Secretaría de Capacitación y Empleo, operando la rescisión del contrato a partir de la misma fecha.-

DECRETO N° 0288/2022: Da de baja a la señora Cintia Vanesa Rojas, en el cargo de planta política de Subsecretaria de Enlace, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo, a partir de la firma del presente decreto.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0285/2022: Aprueba el Programa “ParticipArte”, con el objeto de generar espacios de participación en la niñez y la adolescencia, teniendo como eje el fortalecimiento de la protección de los derechos, a través de dispositivos realizados en territorio con expresiones artísticas, recreativas, culturales y educativas, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0286/2022: Acepta la renuncia presentada por la agente Agustina Eixarch, a su designación en planta política, en el cargo de Directora Municipal de Fortalecimiento, dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, y da de baja el mencionado cargo, de la estructura orgánico funcional.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0217/2022: Acepta la renuncia presentada por la arquitecta Agustina Andrea Oser, a su designación en planta política, en el cargo de Jefa de la División Técnico Administrativa, dependiente de la Unidad Gestión de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos en la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

RESOLUCIÓN N° 0227/2022: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Juan Alberto Camu, quien cumple

funciones en la División de Mantenimiento Vial Zona Oeste de la Dirección de Mantenimiento Vial Zona Oeste, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 0225/2022: Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por la agente Reyes, Susana Asunción, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

SECRETARÍA DE FINANZA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0228/2022: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Rumilia Del Transito Contrera, quien cumple funciones en la Dirección de Control de Ausentismo, perteneciente a la Dirección Municipal Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas, y da de baja a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0219/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Mx4 S.R.L., por el servicio de alquiler de un camión volcador y una excavadora, ambos con operario incluido.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0220/2022: Rectifica el artículo 1°) de la Resolución N° 0087/2022.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0226/2022: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Luis Ignacio Alocilla Ruiz, quien cumple funciones en la Dirección de Herrería y Pintura, de la Dirección General de Proyectos, Infraestructura y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y deja de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0223/2022: Acepta la renuncia presentada por la señora Silvia Marina Labrin, a su designación en planta política, en el cargo de Subsecretaria de Cultura en la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo.-

RESOLUCIÓN N° 0224/2022: Otorga a la agente Pirro Vanesa Gabriela, dependiente de la Subsecretaría de Actividad Física y Vida Saludable, de la Secretaría de Capacitación y Empleo, licencia extraordinaria sin goce de haberes.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0218/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0221/2022: Acepta la renuncia presentada por la agente María Ofelia Valeiras, quien depende de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la órbita de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, y da de baja de la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de Neuquén.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14338.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4565-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Cultura, en el marco de lo regulado por el Decreto N° 0646/2021, se eleva la nota remitida por el señor Mario Raúl Bertoni, mediante la cual manifiesta expresamente su intención de donar a la Municipalidad de Neuquén las obras de arte de quien en vida fue su esposa, la señora Liliana Montes Le Fort.

Que indica que dicha decisión ha sido consultada con su hija María Guadalupe y sus hijos Lucas y Mario Sebastián, todos de apellido Bertoni, los cuales han otorgado su conformidad expresa, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° OE-4565-B-2021.

Que, como condición de dicha donación, solicita que tanto él como sus hijos e hija puedan, con la debida antelación y bajo las condiciones que se estimen pertinentes, solicitar en préstamo obras de la colección indicada para ser expuestas donde estas personas de la familia indiquen.

Que puede observarse de las constancias del expediente el listado confeccionado por la Subsecretaría de Cultura y las fichas técnicas de las obras de la Artista Liliana Montes Le Fort, totalizando las mismas una cantidad de 72 (setenta y dos).

Que en las fichas referenciadas se indica fecha de la obra, número de ficha técnica, técnica utilizada para su elaboración, dimensiones, información complementaria y una foto ilustrativa del cuadro.

Que atento a lo previsto por el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, la aceptación de la donación se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante.

Que, asimismo, la norma fundamental municipal expresa en su Artículo 108) que formarán parte del patrimonio municipal los bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, derechos, fondos y valores en existencia, adquiridos o que se adquieran en el futuro con fondos y valores propios o mediante legados, donaciones u otro tipo de asignaciones debidamente aceptadas, tal lo es el presente caso.

Que, nos encontramos frente a un caso de donación con cargo, establecido por el Artículo 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación, en favor de los donantes.

Que, conforme surge del expediente, las personas donantes solicitan como única condición que puedan solicitar a las autoridades municipales las obras de arte de la señora Montes Le Fort con la debida antelación y condiciones que se requieran, a los fines de ser expuestas en futuras muestras a requerírseles.

Que ello significa que la presente donación tiene como “cargo” el préstamo de las obras de artes involucradas al señor Mario Raúl Bertoni, DNI. N° 4.276.023, María Guadalupe Bertoni, DNI. N° 24.157.661, Lucas Bertoni, DNI. N° 18.010.059, y Mario Sebastián Bertoni, DNI. N° 17.153.581, cuando estas personas lo soliciten formalmente y a los fines de ser exhibidas en futuras muestras que así lo requieran.

Que, dicho préstamo se efectuará bajo las condiciones y con la antelación que la Municipalidad establezca, mediante la Subsecretaría de Cultura o el organismo que la reemplace en el futuro.

Que no resulta necesaria la confección de instrumento público alguno ya que sirven como constancias las actuaciones administrativas efectuadas, tal lo indica el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo de las obras de arte de la señora Liliana Montes Le Fort, DNI. N° 6.267.364, según el detalle indicado en el ANEXO ÚNICO que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): Las obras de arte detalladas en el ANEXO ÚNICO de la presente ordenanza procederán a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3º): FACÚLTASE a la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Municipalidad de Neuquén, a definir los Museos o Espacios Culturales Municipales destinatarios de las obras mencionadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-4565-B-2021).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO UNICO

Nº	Nombre	Año	Medidas	Información Complementaria
1	"Aquí estuvo Juan antes de nacer" Serie "la Familia"	2000	1,56 x 0,70 - 1,43 x 0,90	La figura masculina la realizó a partir de la sombra de Mario Bertoni, la obra está compuesta por 2 elementos y la figura masculina tiene roto el pie - Calado en madera realizado por Liliana Borra
2	"Familia para armar"	2014	0,50 x 0,50	De la serie; Familia para armar
3	"Familia para armar"	2014	0,50 x 0,50	De la serie; Familia para armar
4	Una de las primeras obras (Las realizadas en rotring o blanco y negro pasan a integrar sus primeras obras)		0,37 x 0,42	Obra realizadas con diferentes puntas rotring - inspirada en la obra de Manuel Scorza "redoble por rancas"
5	"tres mujeres" (Las realizadas en rotring o blanco y negro pasan a integrar sus primeras obras) retiro Mario Bertoni 07/11/2029		0,66 x 0,45	
6	Detalle de mujeres argelinas- retiro Mario Bertoni 04/11/2029		0,50 x 0,60	Foto ampliada de mujer argelina - fue el primer dibujo de esta imagen que replicaría en diferentes obras
7	"El universo de Valdivia y su río"	2001	102 x 102	Obra realizada en un encuentro internacional en Valdivia, a partir de una consigna dada - Es una obra suelta
8	"Desintegración"	2004	0,64 x 74,5	
9	De la serie "el muro"		0,60 x 0,60	De la serie "el Muro". Son pequeñas ventanas a una manifestación, armadas en cajas de madera y con iluminación led interna
10	De la serie de "Creencias, mitos y Supersticiones" - retiro Mario Bertoni 04/11/2029	1985	0,38 x 0,31	De la serie de Creencias, mitos y Supersticiones del Norte Neuquino - Obra realizada en el Norte Neuquino acompañada por Marta Such
11	"Mujer en girasoles"	1991	195 x 160	Es una obra suelta

12	Cuadro 1 "Los peones elevadores de luna llena"	2000	64,5 x 0,74	Serie "Los tironeados"
13	"Mesa de Café"	2009	0,90 x 0,90	Serie "presentes ausentes"
14	"Amapola" Nombre puesto por UNICEF - - retiro Mario Bertoni 04/11/2029		0,65 x 0,81	La artista le puso como nombre "Aún no, en el lugar justo" Mujeres Argelinas
15	"Mujeres Argelinas" - retiro Mario Bertoni 04/11/2029		0,60 x 0,73	De la serie "Mujeres Argelinas"
16	"Mujeres Argelinas" - retiro Mario Bertoni 04/11/2029		0,55 x 0,65	De la serie "Mujeres Argelinas"
17	"Jugando a las escondidas"	1989	0,37 x 0,52	Tec. Mixta -Es una obra suelta
18	"Los del Interior"	1987	123 x 0,91	Una de las pocas obras en donde aparecen hombres y con un detalle muy utilizado: los pies descalzos - Serie "los del interior"
19	"plano de la ciudad de Neuquén"		123 x 83,5	Cada uno de os detalles están hechos a mano y agregaba además, edificios históricos dibujados
20	"Edificios Históricos" retiro Mario Bertoni 12/11/2019	1990	0,66 x 0,46	Dibujos de los edificios históricos mas emblemáticos de la ciudad de Neuquén
21	"En el bosque"	1997	0,70 x 0,52	
22	"Caballo rojo"	1991	109 x 117	Parte de la silueta de madera de la serie "la familia"
23	Es un Boceto		0,52 x 37,5	Es un boceto en color amarillo
24	"Afiche de las II jornadas de Patrimonio Patagónico"- retiro Mario Bertoni 07/11/2029		0,48 x 0,34	Dibujo de la fachada: matadero Municipal - hoy servicios públicos
25	Obra que pertenece a la serie "La Familia" - retiro Mario Bertoni 04/11/2029	1989	0,83 x 0,70	Serie de "La Familia"

26	"Juan y sus ídolos Importados" - retiro Mario Bertoni 04/11/2029		135 x 0,61	Serie "La familia"
27	"Margarita lo sabe"	1987	123 x 0,91	Serie "Los del interior"
28	"Aún le damos mariposas a las fieras"	1987	124 x 0,91	Serie "Los del interior" esta influenciada por símbolos de México)
29	"Los tironeados son transformados"	2000	0,75 x 0,91	Serie "Los tironeados"
30	"Quien es el tironeador máximo?"	2000	0,75 x 0,90	Serie "Los tironeados"
31	Cuadro haciendo alusión a la dictadura de Pinochet	1987	0,85 x 0,67	Cuadro haciendo alusión a la dictadura de Pinochet
32	"Quien Vigila, al que vigila, al que vigila...?"		0,64 x 0,75	Serie "Los tironeados"
33	Proyecto mural (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019		0,84 x 0,40	Dibujo del proyecto
34	"Sin Titulo"		0,90 x 0,90	Perspectiva edificio Serie "presentes - Ausentes"
35	"Todo en ese preciso instante"- retiro Mario Bertoni 04/11/2029		0,54 x 0,54	Serie "presentes - Ausentes"
36	"Sin Titulo" Son edificio de una ciudad que están enjaulados y también sus habitantes		0,40 x 0,40	Serie "Los enjaulados"
37	"Sin Titulo"		0,38 x 0,39	Serie "los Enjaulados"
38	"Sin titulo"		0,61 x 0,42	Obra inspirada en la bandera chilena - Es una obra suelta
39	"La niña que al tren subió" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1998	0,76 x 0,76	Serie "La búsqueda"
40	Cuadro 2: El que controla a los peones elevadores de luna llena	1989	0,74 x 0,64	Serie "Los tironeados"
41	"Sin Titulo" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	2000	0,65 x 0,45	Inspirado en las casitas del ferrocarril - una obra muy querida por liliana

42	"Fue...es...será"	2016	0,90 x 0,90	Arquitectura fantástica Serie "Presentes Ausentes"
43	"La sangre desvelo el grito, fue piel y carne...fue eterno"	2016	110 x 110	
44	"Ángel de San Telmo"- retiro Mario Bertoni 04/11/2029		0,42 x 0,52	Obra suelta
45	Construyendo y desconstruyendo	2009	0,90 x 0,90	Serie: "Presentes / Ausentes "
46	"Sin titulo"		0,70 x 0,70	Boceto de Mujer - Obra suelta
47	"Pájaro de Veleta o Pájaro de Verdad"	1996	0,80 x 0,80	Serie: "Los dolores"
48	"Sin Titulo"	2009	0,90 x 0,90	Serie: "Presentes - Ausentes "
49	"Caballo rojo"		100 x 100	Caballo rojo - Serie "la Familia"
50	"En solo un minuto"	2007	0,90 x 0,90	Serie: "Presentes - Ausentes " Es el primero de la serie.
51	"Construcción y desconstrucción"	2007	0,90 x 0,90	Serie: "Presentes - Ausentes "
52	"Sin titulo"	2007	0,90 x 0,90	Serie: "Presentes - Ausentes "
53	CARTON--- es un OBJETO PLASTICO EFIMERO realizado con restos de cajas de cartón material emblemático para la supervivencia de los sectores marginados de la sociedad, colocado en el acceso de la Exposición preanunciando su contenido denominada EL MURO realizada en la ex- Sala de Arte de SOSUNC- Neuquén	2011	0,70 x 0,74	Realizadas con cartones

54	CARTON--- es un OBJETO PLASTICO EFIMERO realizado con restos de cajas de cartón material emblemático para la supervivencia de los sectores marginados de la sociedad, colocado en el acceso de la Exposición preanunciando su contenido denominada EL MURO realizada en la ex-Sala de Arte de SOSUNC-Neuquén	2011	0,90 x 0,90	Realizadas con cartones
55	CARTON--- es un OBJETO PLASTICO EFIMERO realizado con restos de cajas de cartón material emblemático para la supervivencia de los sectores marginados de la sociedad, colocado en el acceso de la Exposición preanunciando su contenido denominada EL MURO realizada en la ex-Sala de Arte de SOSUNC-Neuquén	2011	0,90 x 0,90	Realizadas con cartones

56	CARTON--- es un OBJETO PLASTICO EFIMERO realizado con restos de cajas de cartón material emblemático para la supervivencia de los sectores marginados de la sociedad, colocado en el acceso de la Exposición preanunciando su contenido denominada EL MURO realizada en la ex-Sala de Arte de SOSUNC-Neuquén	2011	0,70 x 0,58	Realizadas con cartones
57	"El Arriero va" - Época Naif (retiro) Mario Bertoni 09/10/2019		0,50 x 0,60	Homenaje a la canción de Atahualpa Yupanqui "el arriero" (En lugar de vacas puso ovejas) - Es una obra suelta
58	"Tres Mujeres Aladas"	1998	0,30 x 0,24	
59	"El que vigila, al que vigila en los elevadores de luna"	1989	0,65 x 0,76	Serie "los tironeados" - Restaurar marco-
60	"Sin Titulo"- retiro Mario Bertoni 04/11/2029		0,60 x 0,50	(imágenes de bañistas)
61	"Los que esperan aún"	1995	0,73 x 0,73	Obra homenaje a los que cortaron la ruta en cutral-co / Huincuil - episodio teresa Rodríguez
62	Sin Titulo	2006	0,90 x 0,90	Cuadro inspirado en el cementerio de Barcos de San Antonio (Río Negro)
63	"Amaneció"	2007	0,90 x 0,90	Serie presentes / ausentes
64	"Las bicicletas también van al cielo"		0,92 x 0,71	Imagen de la casa de gobierno, que es el lugar donde se realizan todas las manifestaciones y la gente llega en bicicleta - Restaurar marco -
65	Sin Titulo	2002	0,84 x 0,84	Representa la situación de cualquier mujer angustiada - completamente atemporal - Es una obra suelta
66	"La niña lupe"	1992	100 x 100	Es una obra suelta
67	Sin Titulo		0,24 x 0,30	Una mujer sentada (después de un viaje al norte neuquino)

68	"Sin titulo" - "Homenaje a Carlos Castañeda" - SIN BASTIDOR -(retiro) Mario Bertoni 09/10/2019	1996	0,98 x 0,92	Tela sin enmarcar - Presentado en el salón de pintura para la Mujer - Museo Juan Sanchez de la localidad de General Roca
69	Sin Titulo - SIN BASTIDOR - (retiro) Mario Bertoni 09/10 2019	2006	100 x 100	Cuadro inspirado en el cementerio de Barcos de San Antonio (Río Negro) (tela sin enmarcar)
70	"La pobreza es un designio divino?" - SIN BASTIDOR - (retiro) Mario Bertoni 09/10/2019	2000	0,94 x 100	Tela Sin Enmarcar
71	"La nena"- SIN BASTIDOR - (retiro) Mario Bertoni 09/10 /2019	1991	133 x 0,60	Serie "La Familia" - lienzo rajado y sin enmarcar -
72	Parte II Resurrección	1996	201 x 113	Serie "los Dolores" - pegada a obra N° 078
73	Parte III Resurrección	1996		Serie "los Dolores" -
74	"La vuelta al barrio"	1987	0,91 x 123	Una de las obras favoritas de Liliana
75	"Mateo"	1991	100 x 165	Serie "La Familia" -
76	"El asesinato"	1996	173 x 129	Serie "Los dolores" - le están chupando la sangre a la Argentina-
77	"Modesta la modista"	1991		Serie "La Familia" - calculadora y con muchos pajaritos en la cabeza y siempre con su reloj-
78	Parte I "Resurrección"	1996	174 x 128	Serie "Los dolores"
79	"Sin Titulo"	1989	110 x0,70	
80	"Mi silla"	2002		La silla y el guardapolvo personal de liliana
81	"Sin Titulo" retiro Mario Bertoni 12/11/2019	1986	0,66 x 0,68	Serie "Los Trabajadores Golondrinas"
82	"Sin Titulo" - SIN BASTIDOR -"NO ENMARCAR"		0,75 x 0,75	Tela de tapicería intervenida - boceto sin enmarcar
83	"Sin Titulo" - "NO ENMARCAR" - (Retiro Mario Bertoni) 09/10/2019		0,54 x 0,62	Boceto S/enmarcar

84	parte de la obra "La Nena" - (retiro) Mario Bertoni 09/10/2019			Títere que se integra a la obra "la nena" Serie "La Familia"
85	"Sin Titulo" (retiro) Mario Bertoni 31/10/2019	1981	0,72 x 0,46	Serie "Las Mujeres Argelinas" Dibujado en México
86	Titulo de Liliana - "Aún no en el lugar justo" - "ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10/2019		0,22 x 0,15	Serie "Las Mujeres Argelinas". Tarjeta original de imprenta de la postal realizada por UNICEF: que llamo a la obra "amapolas - sin enmarcar -
87	"Sin Titulo" "NO ENMARCAR"	1982	0,29 x 0,39	Sin Enmarcar
88	Afiche - "NO ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10/2019	2011		Afiche de Muestra en la Sala Saraco
89	"Sin Titulo" PARA ENMARCAR	2010	0,38 x 0,24	Obra realizada sobre papel - sin enmarcar -
90	"Sin Titulo" "PARA ENMARCAR"		0,20 x 0,28	Obra realizada sobre papel - sin enmarcar -
91	"Sin Titulo" - "NO ENMARCAR"		0,16 x 0,35	Boceto de una parte de la obra 089 - sin enmarcar-
92	"Sin Titulo" "PARA ENMARCAR"	1984	0,16 x 0,24	Boceto sin enmarcar
93	"Sin Titulo" - Reverso: No toco la imagen con transformaciones "PARA ENMARCAR"		0,11 x 0,21	Papel sin enmarcar
94	"Sin Titulo" PARA ENMARCAR"	2008	0,18 x 19,5	Papel sin enmarcar
95	"Sin Titulo" PARA ENMARCAR"		0,37 x 0,34	Papel sin enmarcar
96	"Sin Titulo" - Dibujo de proyecto arquitectónico "PARA ENMARCAR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1994	0,42 x 0,29	Papel sin enmarcar - Proyecto arquitectónico en los vagones de la vuelta de Obligado

97	"Sin titulo" PARA ENMARCAR"		0,32 x 0,35	Papel sin enmarcar
98	"Sin Titulo" PARA ENMARCAR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019		0,33 x 0,24	Papel sin enmarcar
99	Tapa de un cd		0,12 x 0,25	Es la tapa de un cd del coro de la Fundación Banco Provincia dirigido por Naldo Labrin
100	Sin Titulo "PARA ENMARCAR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019		0,31 x 0,35	Papel sin enmarcar
101	"Sin Titulo" - Plano en planta de proyecto arquitectónico - "PARA ENMARCAR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1999		Papel sin enmarcar - Proyecto arquitectónico en los vagones de la vuelta de Obligado - paseo artesanal
102	Foto reducida de una obra original - Dibujo de proyecto arquitectónico - "PARA ENMARCAR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019		0,41 x 0,29	Fotocopia de una obra original - Papel sin enmarcar
103	"Que hicieron esta vez los hombres" - "PARA ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10/2019	1977	0,27 x 0,36	Foto reducida de una obra original expuesta en Jean Miró (Barcelona) sin enmarcar - Obra realizada para un concurso internacional de dibujo y fue seleccionada sin premio
104	"Sin Titulo" - "PARA ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10/2019	1989	0,47 x 0,34	Serie "Los tironeados" - Restaurar marco- Sin enmarcar

105	"Ida y vuelta" - Foto reducida de una obra original - detalle de la obra 031 - Obra preliminar de la obra 031	1990	0,39 x 0,45	Expuesta en el consulado chileno, en la época de Pinochet
106	"Sin titulo" - "PARA ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10/2019	2000	0,40 x 0,32	Papel S/ enmarcar
107	"El que alimenta a los gatos, que son cuando la luna se eleva" - "PARA ENMARCAR"	1989	0,48 x 0,34	Papel S/ enmarcar Serie "los tironeados"
108	"Sin titulo" - "PARA ENMARCAR" - Una de las primeras obras (Las realizadas en rotring o blanco y negro pasan a integrar sus primeras obras) (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1977	0,51 x 0,26	Una de las primeras obras de la artista -
109	"Sin Titulo" - "NO ENMARCAR"	2004	0,75 x 0,60	Bocetos de papel sobre tela
110	"Sin titulo" - "REALIZAR BASTIDOR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1993	0,28 x 0,22	Realismo mágico - Obra realizada a partir de la capilla ubicada al lado de la catedral
111	"Sin titulo" es copia - Una de las primeras obras (Las realizadas en rotring o blanco y negro pasan a integrar sus primeras obras) - ""PARA ENMARCAR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019		0,28 x 0,47	Es copia de uno de los primeros cuadros de la artista

112	"Sin título" - "PARA ENMARCAR" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1984	0,51 x 0,40	Obra realizada en el Norte Neuquino acompañada por Marta Such - Soporte papel S/tela sin enmarcar - De la serie de Creencias, mitos y Supersticiones del Norte Neuquino
113	"Sin Título" Serie el Muro"		0,57 x 0,55	Ampliación utilizada en la muestra "El Muro" - papel S/tela
114	"Sin Título" - "PARA ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,50 x 0,70	Papel S/ enmarcar - De la serie Trabajadores Golondrinas
115	"Sin Título" - SIN ENMARCAR (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1984	0,41 x 0,40	Papel S/ enmarcar - Obra realizada en el Norte Neuquino acompañada por Marta Such - Soporte papel S/tela sin enmarcar - De la serie de Creencias, mitos y Supersticiones del Norte Neuquino
116	"Sin Título" - "PARA ENMARCAR"	1999	0,47 x 0,45	Serie "los tironeados" - Papel S/ enmarcar
117	"Corazón anudado al brazo" - "PARA ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019	1990	0,34 x 0,49	Cartón S/ enmarcar
118	"Sin título" - "PARA ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,41 x 0,50	Papel / Tela S/ enmarcar - de la serie mujeres argelinas
119	"Sin Título" - "Para colocar en la escenografía del taller de liliana"		0,67 x 0,37	Boceto en cartón (mal cortado) S/enmarcar
120	"Antes y ahora" - "PARA ENMARCAR"	1999	0,34 x 0,44	Sin Enmarcar - Taller de Johannes Vermeer
121	"Elevador de luna" (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019	1999	0,54 x 0,39	Fotocopia Papel sin enmarcar
122	"El gallo rojo" "PARA ENMARCAR (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,50 x 0,45	S/ enmarcar - "De la serie de Creencias, mitos y Supersticiones del Norte Neuquino"

123	Sin Título - "Para colocar en la escenografía del taller de liliana"	2000	0,51 x 0,30	estampa en tela s/ enmarcar
124	Sin Título		0,63 x 0,50	S/ Enmarcar
125	Sin Título (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019	1999	0,30 x 0,42	Fotocopia S/ Enmarcar
126	Sin Título (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019		0,30 x 0,42	Fotocopia S/enmarcar- una de las primeras obras donde utilizo el color
127	"Llegaron con las morenas" - SIN BASTIDOR - Una de las primeras obras (Las realizadas en rotring o blanco y negro pasan a integrar sus primeras obras)	1976	0,40 x 0,32	De la serie "Del silencio" -
128	Sin Título - "PARA ENMARCAR"	2007 al 14	0,34 x 0,48	Papel s/ enmarcar
129	Sin Título - (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019	1991	0,40 x 0,50	Fotocopia S/enmarcar - ORGANIZAR JUNTO A LA OBRA "AMAPOLAS"
130	"En estado de éxtasis" - "PARA ENMARCAR" (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,47 x 0,34	Fotocopia S/enmarcar
131	Sin Título - "Para colocar en la escenografía del taller de liliana"		0,45 x 0,40	Boceto sin enmarcar
132	"Sin título" - SIN ENMARCAR (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,48 x 0,34	Papel S/Enmarcar - alude al gauchito gil "De la serie de Creencias, mitos y Supersticiones del Norte Neuquino"
133	Sin Título - SIN ENMARCAR (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,48 x 0,35	Papel S/Enmarcar
134	"Estado de Fatiga" (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,48 x 0,35	Serie "los tironeados" - Papel s/ enmarcar
135	Sin Título (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,50 x 0,45	Papel S/enmarcar

136	Sin Titulo	1982	0,63x0x52	De la serie "Es un monstruo grande y pisa fuerte" en alusión a la última dictadura de Chile.
137	Sin Titulo	1982	0,71x0x52	De la serie "Es un monstruo grande y pisa fuerte" en alusión a la última dictadura de Chile.
138	Sin Titulo	1982	0,71x0x52	De la serie "Es un monstruo grande y pisa fuerte" en alusión a la última dictadura de Chile.
139	Sin Titulo	1982	0,71x0x52	De la serie "Es un monstruo grande y pisa fuerte" en alusión a la última dictadura de Chile.
140	"La calle de los sueños perdidos " (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019	1993	0,62x0,52	Relacionado con Salud Publica
141	Sin Título - retiro Mario Bertoni 04/11/2029	1993	0,64x0,49	(los perros)
142	Sin Titulo	1989		De la serie "Los de abajo" - Hombre con manzana
143	"sin Título" (Retiro Mario Bertoni) 07/11/2019			Dibujo relevamiento Torre Talero
144	Afiche sobre encuentro de Patrimonio Patagonico (retiro) Mario Bertoni 31/10 2019		0,35 x 0,30	
145	Atril			
146	Silla			

DECRETO Nº **0295**
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-4565-B-2021, la Ordenanza N° 14338 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14338 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo de las obras de arte de la señora Liliana Montes Le Fort, D.N.I. N° 6.267.364, indicadas en el Anexo Único que forma parte integrante de la mencionada ordenanza;

Que asimismo, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada dispuso que las obras mencionadas integrarán el Patrimonio Cultural de la Municipalidad;

Que tomó debida intervención la Coordinación Cultural y Deportiva, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14338;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14338 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo de las obras de arte de la señora Liliana Montes Le Fort, D.N.I. N° 6.267.364, indicadas en el Anexo Único de la citada ordenanza.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Capacitación y Empleo, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14339.-**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-016-B-2022 y CD-019-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2022 se cumplen 40 (cuarenta) años del conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, en disputa por las áreas geográficas de Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes.

Que el mejor modo de homenajear a los caídos, a sus familiares, a los veteranos y a las veteranas de Malvinas es continuar trabajando todos los días en el ejercicio efectivo de la soberanía, por la que muchos de ellos dieron su vida.

Que es innegable la cicatriz que significan las fechas del día 2 de abril y 14 de junio del año 1982 - inicio y fin de la guerra - para el pueblo argentino.

Que si bien la memoria colectiva del pueblo argentino jamás olvida lo sucedido, es importante destacarlo con la disposición de dejar el reconocimiento en todo documento oficial que circule por los distintos estadios de la administración pública, durante este año 2022, para que contenga la leyenda recordatoria de la heroica gesta llevada a cabo.

Que se acordó respetar el texto emanado por el Decreto Nacional N° 17/2022, de fecha 13 de enero del año 2022, donde se reseña en su Artículo 2° “Dispóngase que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes Autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda: ‘Las Malvinas son argentinas’”.

Que, asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el Decreto N° 128/2022, dispuso que toda documentación oficial emanada de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén lleve en el margen superior la imagen de las Islas Malvinas y la inscripción “2022, año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas”.

Que, en ese marco, resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 002/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE que durante el año 2022 toda documentación oficial emanada del Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y Órganos Descentralizados de la Ciudad de Neuquén, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda “Las Malvinas son Argentinas - 40 años”, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 17/2022.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° CD-016-B-2022, CD-019-B-2022).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº **0296**
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

Los Expedientes N° CD-016-B-2022 y CD-019-B-2022, la Ordenanza N° 14339 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en abril del año 2022 se cumplieron cuarenta (40) años del conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, en disputa por las áreas geográficas de Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes;

Que con el objeto de conmemorar el cuarenta (40°) aniversario del citado conflicto, el Estado Nacional emitió el Decreto Nacional N° 17/2022, mediante el cual dispuso que durante el año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como los Entes Autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda “Las Malinas son argentinas”;

Que en igual sentido, mediante la Ordenanza N° 14339, se dispuso que durante el año 2022 toda documentación oficial emanada del Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y Órganos Descentralizados de la ciudad de Neuquén, deberán llevar en el margen superior derecho la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas – 40 años”, conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 17/2022;

Que asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal dispuso con anterioridad, mediante el Decreto N° 128/2022, que toda documentación oficial emanada de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén lleve en el margen superior la imagen de las Islas Malvinas y la inscripción “2022, año 40° Aniversario de las Islas Malvinas”;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14339;

Que mediante el Decreto N° 242/2022 se dejó a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, al señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º, inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14339 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se dispuso que durante el año 2022 toda documentación oficial emanada del Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y Órgano Descentralizados de la ciudad de Neuquén, deberán llevar en el margen superior derecho la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas – 40 años”, conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 17/2022.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- Turismo y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
HURTADO.

ORDENANZA N° 14340.-

VISTO:

El Expediente N° OE-282-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo, crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

Que dicha ley establece la prohibición de toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas que sean dirigidas a menores de dieciocho (18) años, que utilicen en ella a menores de esta edad bebiendo, que sugieran que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas, y que utilicen el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Que, asimismo, establece que deben incluir en letra y lugar visible las leyendas “Beber con moderación” y “Prohibida su venta a menores de 18 años”.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y el Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 12028 y modificatorias, establecen en cero el nivel de alcohol en sangre permitido al conducir en la Ciudad de Neuquén.

Que el alcohol es perjudicial para la salud y, dentro de las fallas humanas, la alcoholemia representa un porcentaje alto en accidentes de tránsito.

Que en la Ciudad de Neuquén, la Subsecretaría de Ciudad Saludable, dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, lleva a cabo la campaña “Divertite Seguro”, con el propósito de concientizar acerca de los riesgos del consumo problemático de alcohol, proponiendo al “Conductor asignado” para promocionar hábitos saludables relacionados al consumo de alcohol.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2022 emitido por la Comisión

Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a colocar cartelera en promoción de la salud, los derechos y la prevención de las problemáticas del consumo de alcohol. Los carteles deberán exhibir la siguiente leyenda: “BEBER ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”; “JUGÁTELA POR TU GRUPO, HOY SOS EL CONDUCTOR ASIGNADO”; “PROHIBIDA LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE 18 AÑOS”; “DIVERTITE SEGURO, SI VAS A CONDUCIR, NO BEBAS ALCOHOL”. Los mismos, se deberán colocar en los espacios públicos urbanos lindantes a las zonas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas tales como, zonas de esparcimiento, parques municipales, locales bailables, pubs o bares, entre otros.-

ARTÍCULO 2º): La ubicación, distribución y características de la cartelera será determinada por la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ciudad Saludable, dependiente de la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén u organismo que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-282-M-2022).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº 0297
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-282-M-2022, y la Ordenanza N° 14340 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo, crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra Consumo Excesivo de Alcohol;

Que dicha ley estableció la prohibición de toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas que sean dirigidas a menores de dieciocho (18) años, que utilicen en ella a menores de esta edad bebiendo, que sugieran que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas, y que utilicen el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones;

Que asimismo la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y el Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 12028 y modificatorias, establecen en cero el nivel alcohol en sangre permitido para conducir en la ciudad de Neuquén;

Que mediante la Ordenanza N° 14340 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a colocar cartelería en promoción de la salud, los derechos y la prevención de las problemáticas del consumo de alcohol, los carteles deberán exhibir la siguiente leyenda: "BEBER ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"; "JUGÁTELA POR TU

GRUPO, HOY SOS EL CONDUCTOR ASIGNADO”; “PROHIBIDA LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE 18 AÑOS”; “DIVERTITE SEGURO, SI VAS A CONDUCIR, NO BEBAS ALCOHOL”, en los espacios públicos urbanos lindantes a las zonas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas tales como, zonas de esparcimiento, parques municipales, locales bailables, pubs o bares, entre otros;

Que se designó a la Secretaría de Ciudadanía como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14340;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14340;

Que mediante Decreto N° 0242/2022 se dejó a cargo de forma transitoria de la Secretaría de Ciudadanía, al señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14340 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a colocar cartelería en promoción de la salud, los derechos y la prevención de las problemáticas del consumo de alcohol, en los espacios públicos urbanos lindantes a las zonas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas tales como, zonas de esparcimiento, parques municipales, locales bailables, pubs o bares, entre otros.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Turismo y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
HURTADO.

ORDENANZA N° 14341.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1150-M-2022, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021, 678/2021 y 867/21, la Ley Provincial N° 3230, los Decretos Provinciales N° 366/2020, 1081/2020, 488/2021 y 2294/2021, las Ordenanzas N° 14018, 14093 y 14201, y los Decretos Municipales N° 148/2020, 175/2020, 325/2020, 624/2020, 248/2021 y 0002/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas.

Que con fecha 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia.

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, por el plazo de 1 (un) año y con el propósito de proteger la salud pública.

Que a través del Decreto Nacional N° 297, de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo del año 2020 inclusive.

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 31 de diciembre del año 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021,

235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021 y 678/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente mediante las normas legales respectivas tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria.

Que, por su parte, en el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal N° 148/2020, se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto Provincial N° 366/2020, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de su emisión.

Que posteriormente, mediante la Ley Provincial N° 3230, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha su sanción, el día 26 de marzo del año 2020, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez e invitando a los municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la misma y a determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia.

Que, consecuentemente, a través de la Ordenanza N° 14018, se adhirió a la Ley Provincial N° 3230, otorgando en el mismo sentido facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal, en el marco de la aludida emergencia sanitaria, y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo.

Que, en el marco descripto y mediante Decreto Provincial N° 1081/2020, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley Provincial N° 3230, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 22 de septiembre del año 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares.

Que, en concordancia con los fundamentos expuestos, el Gobierno Municipal hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto Provincial N° 1081/2020, prorrogando, mediante Decreto Municipal N° 624/2020 y por idéntico plazo, la aplicación de la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma, para su aplicación dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de septiembre del año 2020.

Que cabe advertir que sin perjuicio que el Gobierno Nacional había autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se había iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/2020, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentaba nuestro país y que se adoptaban en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/2021, adhirió al referido Decreto Nacional N° 167/2021.

Que, en el mismo sentido, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14201, prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, en consonancia con el referido Decreto Nacional N° 167/2021.

Que el día 25 de noviembre del año 2021 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la nueva variante del Coronavirus B.1.1.529 denominada "Omicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el alto riesgo de contagio.

Que, no obstante que a partir del avance de las coberturas de vacunación se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19, se han detectado en el país y en el mundo variantes del virus SARS-CoV-2, como la mencionada, consideradas de preocupación y, consecuentemente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió, con fecha 23 de diciembre del año 2021, el Decreto N° 867/2021, mediante el cual prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Nacional N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Provincial adhirió al mencionado Decreto Nacional N° 867/2021, a través del Decreto Provincial N° 2294/2021, emitido con fecha 30 de diciembre del año 2021, invitando en su Artículo 12º) a los Municipios a adoptar medidas similares.

Que, teniendo en cuenta que el Concejo Deliberante se encontraba en su receso legislativo ordinario, y atento considerarse ineludible continuar con la vigencia de la emergencia sanitaria a partir del 1 de enero del año 2022, resultó necesario para ello que el Órgano Ejecutivo Municipal adhiriera mediante el Decreto N° 0002/22 a las normas citadas, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, ad referendum del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, por otra parte, resulta válido advertir que oportunamente, mediante Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado a través de la Ordenanza N° 14018, se había establecido la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, mientras se mantuviera el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que, con idéntico alcance, a través del Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14018, prorrogada mediante Decreto Municipal N° 624/2020, se había adoptado una medida de idéntico tenor y mientras durara la fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional, respecto del personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén, que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén.

Que, a través del Decreto N° 325/2020, se prorrogó ad referendum del Concejo Deliberante la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén a ambos sectores que continuaban desempeñándose en primera línea y desarrollando tareas esenciales, mientras se mantuviera la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio emitida por Nación, a la cual la Municipalidad había adherido oportunamente.

Que, en consonancia con lo expuesto, mediante Ordenanza N° 14093, el Concejo Deliberante ratificó el mencionado Decreto Municipal N° 325/2020, como así también facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar, eliminar o prorrogar este beneficio, en caso que se modificaran las medidas vigentes.

Que en forma previa a la sanción de la Ordenanza N° 14201, que prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, se consideró necesario emitir el Decreto Municipal N° 0248/2021, con la finalidad de mantener la continuidad del beneficio concedido a los trabajadores aludidos.

Que, una vez más, atento la emergencia sanitaria prorrogada recientemente hasta el 31 de diciembre del año 2022 por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial respectivamente, el Órgano Ejecutivo Municipal consideró indispensable asimismo prorrogar nuevamente la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para ambos sectores señalados, también ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, por encontrarse, al momento de su emisión, en su receso legislativo ordinario hasta el día 15 de febrero del año 2022.

Que conforme con el Artículo 16º), Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud.

Que, asimismo, el Artículo 22º) de dicho Cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial.

Que, por lo expuesto, corresponde adherir al Decreto Nacional N° 867/21 y al Decreto Provincial N° 2294/21, en lo que refiere a la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2022, inclusive, ratificando consecuentemente el Decreto Municipal N° 0002/2022, que no sólo prorrogó ad referendum del Concejo Deliberante la aludida emergencia sanitaria, sino que también prorrogó la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, con vigencia al día 1 de enero del año 2022, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén que se encuentren debidamente habilitadas, mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19.

Que, asimismo, poniendo de resalto que las facultades otorgadas oportunamente mediante la Ordenanza N° 14201 resultaron ampliamente satisfactorias para enfrentar las consecuencias de la pandemia de Coronavirus, en la situación actual

también resulta indispensable prorrogar el régimen de excepción implementado en la ordenanza mencionada, atento que debido a la dinámica de la pandemia y su impacto en la vida de las personas deviene impracticable en muchas situaciones seguir los trámites ordinarios para resolver las cuestiones de urgencia que a diario se plantean, siendo imprescindible adoptar procedimientos ágiles y utilizar herramientas y mecanismos que otorguen la celeridad y eficacia necesarias para atender, en tiempo y forma, las necesidades de la comunidad neuquina.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Artículo 1º) del Decreto N° 0002/2022, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto N° 2294/2021, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, en adhesión al Decreto Nacional N° 867/2021, respecto de la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Nacional N° 260/2020 hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, con vigencia al día 1 de enero del año 2022.-

ARTÍCULO 2º): RATIFÍCASE el Artículo 2º) del Decreto N° 0002/22, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal prorrogó la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, con vigencia al día 1 de enero del año 2022, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén, que se encuentren debidamente habilitadas por el

Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en los Artículos 3º), Apartado 2), Inciso c), y 14º), Inciso b), de la Ordenanza N° 7838, que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y su Decreto Reglamentario N° 425/2014, Reglamento de Contrataciones, a los fines de adquirir los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID-19 y sus variantes, dado los impactos en materia de hábitat, servicios públicos y económicos, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no implique incrementos, disponer beneficios impositivos, eximir, condonar deudas o prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias que se consideren necesarias durante el presente Ejercicio Presupuestario, exceptuándolas de los límites establecidos en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14314.-

ARTÍCULO 6º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adherir, en caso de ser necesario, a las normas que se dicten en el ámbito nacional o provincial, relacionadas con la emergencia sanitaria, económica y social, y a efectuar una aplicación operativa de las mismas.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1150-M-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº **0298**
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-1150-M-2022, y la Ordenanza N° 14341 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2021, la emergencia sanitaria establecida mediante Decreto N° 260/2020;

Que a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 0488/2021, adhirió al referido Decreto Nacional N° 161/2021;

Que en el mismo sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14201, prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en consonancia con el referido Decreto Nacional N° 167/2021;

Que el día 25 de noviembre del año 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la nueva variante del Coronavirus B.1.1.529 denominada "Omicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo, por alto riesgo de contagio;

Que consecuentemente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió con fecha 23 de diciembre del año 2021, el Decreto N° 867/2021, mediante el cual prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Nacional N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que en el mismo sentido, el Gobierno Provincial adhirió al mencionado Decreto Nacional N° 867/2021, a través del Decreto Provincial N° 2294/2021, emitido con fecha 30 de diciembre del año 2021, invitando en su artículo 12°) a los municipios a adoptar medidas similares;

Que teniendo en cuenta que el Concejo Deliberante se encontraba en receso legislativo ordinario, y atento considerarse ineludible continuar con la vigencia de la emergencia sanitaria a partir del 01 de enero del año 2022, resultó necesario para ello que el Órgano Ejecutivo Municipal adhiera mediante el Decreto N° 0002/2022 a las normas citadas, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, ad referendum del Órgano Legislativo Municipal;

Que consecuentemente, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 14341, mediante la cual ratificó el artículo 1°) del Decreto N° 0002/2022 y prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Nacional N° 260/2020 hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, y ratificó el artículo 2°) del referido decreto municipal, por el cual se prorrogó la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, con vigencia al día 01 de enero del año 2022, para todo el personal del sistema de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén, que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Seguridad de la provincia del Neuquén, mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en los artículos 3°), apartado 2), inciso c), y 14°), inciso b), de la Ordenanza N° 7838, que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y su Decreto Reglamentario N° 0425/2014, Reglamento de Contrataciones, a los fines de adquirir los bienes, servicios e

insumos necesarios, en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID-19;

Que asimismo, la Ordenanza N° 14341 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no implique incrementos, disponer beneficios impositivos, eximir, condonar deudas o prorrogar su vencimiento mientras dure la emergencia sanitaria, como así también a realizar las reestructuras presupuestarias que se consideren necesarias durante el presente Ejercicio Presupuestario, exceptuándolas de los límites establecidos en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14314;

Que tomó debida intervención la Coordinación General de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14341;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14341 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se ratificaron los artículos 1°) y 2°) del Decreto N° 0002/2022, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en los artículos 3°), apartado 2), inciso c), y 14°), inciso b), de la Ordenanza N° 7838, que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y su Decreto Reglamentario N° 0425/2014, Reglamento de Contrataciones, a los fines de adquirir los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID-19.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14342.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-7333-R-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicho expediente, la señora María Del Rosario Rebolledo, DNI. N° 2.386.664, con domicilio en Calle Merlo N° 111, Barrio Bouquet Roldán de esta ciudad, suscribe solicitud de exención de pago de Tributos Municipales en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección de Higiene de Baldíos, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-9060-0000, Partida N° 28775.

Que de la información proporcionada por la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, mediante Informe Social N° 90/2021, se desprende la situación por la que atraviesa la señora María Del Rosario Rebolledo.

Que, respecto de la situación socioeconómica, se trata de una señora adulta mayor de 85 años de edad, quien cuenta con un ingreso mínimo procedente de una Pensión Universal de Adulto Mayor.

Que, debido a las enfermedades crónicas que padece, sus hijos han acordado asistirle facilitando su albergue, a los efectos de brindarle los cuidados necesarios en virtud de su delicado estado de salud.

Que sus hijos albergan tanto a la señora Rebolledo como así también a su hijo Darwin Vázquez, adulto de 34 años de edad, quien cuenta con Certificado de Discapacidad emitido por autoridad competente, válido hasta el 2 de septiembre del año 2023, razón por la cual en la actualidad no residen en la vivienda en cuestión.

Que en la vivienda se encuentran residiendo la señora Vivero, ex nuera de la señora Rebolledo, quien se hizo cargo del pago de los servicios de electricidad y gas.

Que la solicitante cuenta con el beneficio de certificado de exención del impuesto inmobiliario, vigente desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2021, registrando deudas el inmueble en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y en el Servicio de Agua Potable.

Que la vivienda pertenece a un plan de viviendas oficial y se encuentra en regular estado de conservación edilicio, requiriendo tareas de reparación y mejoramiento ambiental.

Que, respecto a la variable de salud, conforme información consignada en copia de certificado médico, la solicitante presenta diversas enfermedades, entre ellas, secuelas de hemorragia cerebral que derivó en epilepsia que posteriormente generó mal de Parkinson, causando discapacidad total y permanente en ella.

Que, en virtud de ello y la limitada capacidad contributiva de la solicitante, la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes estima oportuno derivar el presente caso para su consideración del Concejo Deliberante, para que por vía de excepción se le otorgue el beneficio de eximición en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-9060-0000, Partida N° 28775, por cuanto ni la señora Rebolledo, ni su hijo residen en el inmueble debido a las problemáticas de salud de ambos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda que mantiene con el municipio la señora María Del Rosario Rebolledo, DNI. N° 2.386.664, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-9060-0000, Partida N° 28775.-

ARTÍCULO 2º): EXÍMASE a la señora María Del Rosario Rebolledo, DNI. N° 2.386.664, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-9060-0000, Partida N° 28775.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE- 7333-R-2021).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETONº **0299**
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-7333-R-2021, y la Ordenanza N° 14342 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14342, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, dispuso la condonación de la deuda que la señora María del Rosario Rebolledo, D.N.I. N° 2.386.664, mantiene con la Municipalidad de Neuquén, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-9060-0000, Partida N° 28775, y también se dispuso la eximición del pago de la mencionada tasa municipal;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14342;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14342 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se dispuso la condonación de la deuda que la señora María del Rosario Rebolledo, D.N.I. N° 2.386.664, mantiene con la Municipalidad de Neuquén, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-9060-0000, Partida N° 28775, y la eximición del pago de la mencionada tasa municipal.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

ORDENANZA N° 14343.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-6400-C-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal remite al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza a fin de que este acepte la donación efectuada por parte de Casino Magic S.A. a favor de la Municipalidad de Neuquén, en el marco del 117° Aniversario de su fundación, consistente en siete letras corpóreas en metal chapa 16 (dieciséis) mm, 3,5 (tres con cinco) metros de altura, componiendo el nombre de nuestra ciudad capital, para ser colocadas por la empresa donante a la vera de la Ruta Nacional N° 22, en el ingreso a la localidad desde la Provincia de Río Negro.

Que, cabe destacar que la misma contribuirá a revalorizar una de las principales entradas a la Ciudad de Neuquén como punto estratégico y de bienvenida para todas las personas que visitan y arriban a la misma ya que constituye la puerta de entrada a la Patagonia Argentina.

Que, asimismo, las letras de importantes dimensiones se han transformado en un ícono que identifica a la municipalidad, atento haber sido colocadas en los accesos a los barrios capitalinos y en otros lugares emblemáticos de la localidad, con la finalidad de reforzar la identidad y la pertenencia de los vecinos y vecinas de Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por parte de Casino Magic S.A. a favor de la Municipalidad de Neuquén en el marco del 117º Aniversario de su fundación, consistente en siete letras corpóreas en metal chapa 16 (dieciséis) mm, de 3,5 (tres con cinco) metros de altura, componiendo el nombre de esta ciudad capital, para ser colocadas por la empresa donante a la vera de la Ruta Nacional N° 22, en el ingreso a la localidad desde la Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-6400-C-2021).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0300**NEUQUÉN, 26 ABR 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-6400-C-2021, y la Ordenanza N° 14343 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14343, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por parte de Casino Magic S.A. a favor de la Municipalidad de Neuquén en el marco del 117° Aniversario de su fundación, consistente en siete letras corpóreas en metal chapa dieciséis (16) mm, de tres con cinco (3,5) metros de altura, componiendo el nombre de esta ciudad capital, para ser colocada por la empresa donante a la vera de la Ruta Nacional N° 22, en el ingreso a la localidad desde la provincia de Río Negro;

Que la instalación de las letras, contribuirá a revalorizar una de las principales entradas a la ciudad de Neuquén como punto estratégico y de bienvenida para todas las personas que visitan y arriban a la misma, ya que constituye la puerta de entrada a la Patagonia Argentina;

Que tomó debida intervención la Coordinación General de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14343.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta

Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14343 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por parte de Casino Magic S.A. a favor de la Municipalidad de Neuquén en el marco del 117º Aniversario de su fundación, consistente en siete letras corpóreas en metal chapa dieciséis (16) mm, de tres con cinco (3,5) metros de altura, componiendo el nombre de esta ciudad capital, para ser colocada por la empresa donante a la vera de la Ruta Nacional N° 22 en el ingreso a la localidad desde la provincia de Río Negro.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14344.-**VISTO:**

El Expediente N° SPC-3130-M-1985; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2473, sancionada el 3 de mayo del año 1985, promulgada por el Decreto N° 681/1985, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Eva María Herrera, DNI. N° 10.041.850, el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, Sector Villa Ceferino, con una superficie total de 331,66 m² (trescientos treinta y uno con sesenta y seis metros cuadrados), el cual surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento de Parte del Lote 6a, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-1869/84.

Que, asimismo, se suscribió con fecha 2 de septiembre del año 1985 el correspondiente Contrato de Compraventa entre la Municipalidad y la adjudicataria mencionada.

Que mediante la Ordenanza N° 13960, sancionada el 03 de octubre del año 2019, promulgada tácitamente, se declaró la caducidad de los derechos emergentes a favor de la señora María Eva Herrera y se adjudicó en venta a la señora Juana Edith Castillo Beltrán, DNI. N° 92.694.752, estableciéndose como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que mediante el Decreto N° 622/2021 se adjudicó en venta el lote de marras a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, DNI. N° 92.694.752, por la suma de \$1.357.470 (pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta).

Que dicho organismo, en Reunión N° 423/2021 de fecha 11 de mayo del año 2021, fijó como valor de venta del inmueble la suma de \$1.357.470 (pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta).

Que consta en el expediente providencia de fecha 28 de septiembre del año 2021, donde la adjudicataria luego de ser notificada formalmente del precio de venta manifiesta su voluntad de pago, no obstante solicita un plan de pago acorde a sus ingresos.

Que consta en las actuaciones Constatación de Dominio, acreditando la titularidad favor de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 114/2021, la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, a través del profesional interviniente, luego de realizar un informe detallado de la situación socioeconómica, sugiere acordar un plan de pago especial con mayor cantidad de cuotas al establecido por las normativas vigentes.

Que, en virtud de la metodología de actualización del valor de los inmuebles de propiedad municipal prevista en la Ordenanza N° 14407, personas de diferentes barrios de la ciudad, quienes manifestaron su voluntad de pago, solicitaron intervención a fin de poder abonar sus lotes con una financiación mayor a la establecida en la normativa vigente, teniendo principalmente en cuenta la situación socio-económica de cada familia.

Que dicho planteo dio origen a la Ordenanza N° 14258, que otorgó a las y los habitantes del Barrio Parque Industrial una exención en los planes de pago, con el objetivo de procurar una financiación acorde a la economía doméstica, tal lo es el caso de la presente norma.

Que el Artículo 16), Inciso 15), de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, consagra como competencia municipal la promoción del acceso a la propiedad de la vivienda.

Que, asimismo, en su Artículo 31) estipula que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna arbitrando, con los gobiernos provincial y nacional, programas para su concreción, asegurando su distribución equitativa y respetando los usos, costumbres y aplicando tecnologías apropiadas, con especial atención a los sectores de menores recursos. Asimismo, planificará y ejecutará las políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los

mecanismos para la financiación y la participación de los interesados, superando las condiciones de hacinamiento, promiscuidad, insalubridad e inseguridad.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 192/2021 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen de Legalidad N° 937/2021 no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de 150 (ciento cincuenta) cuotas con interés del 1% (uno por ciento) mensual, a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, DNI. N° 92.694.752, beneficiaria del inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 63, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, ubicado en el Barrio El Progreso Sector Villa Ceferino.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° SPC-3130-M-1985).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° **0301**
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° SPC-3130-M-1985, y la Ordenanza N° 14344 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 13960 se adjudicó en venta a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, D.N.I. N° 92.694.752, el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, sector Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 3° de la ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble sería determinado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que consecuentemente el Órgano Ejecutivo Municipal, emitió el Decreto N° 622/21 mediante el cual se adjudicó en venta a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, DNI N° 92.694.752 el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta (\$ 1.357.470.-);

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14344 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de ciento cincuenta (150) cuotas con interés del uno por ciento (1%) mensual, a

favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, D.N.I. N° 92.694.752, respecto del precio de venta del inmueble identificado como como Lote 4 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, sector Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14344;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14344 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de ciento cincuenta (150) cuotas con interés del uno por ciento (1%) mensual, a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, D.N.I. N° 92.694.752, respecto del precio de venta del inmueble identificado como como Lote 4 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, sector Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14345.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-3095-B-1998, OE-1000225-M-2010, 2714-02614/1996, 2714-03654/1996, 2714-14880/1998, 2714-20685/1999, CD-049-C-2001, CD-166-B-2010 y Adjunto CD-146-B-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12585 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal el inmueble ubicado sobre Calle Francisco Armas N° 2045 del Barrio La Sirena, que de acuerdo a plano de Mensura administrativa con fraccionamiento del Lote 4 de la Manzana I de la Chacra 98, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796- 2019/05, se designa como Lote 4-b de la Manzana I de la Chacra 98, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-4323-0000, el que encierra una superficie total de 377,20 m² (treientos setenta y siete con veinte metros cuadrados), lindando por su frente al Sur con Calle Francisco Armas; al Oeste con el Lote 4-a; al Norte con fondo de Lote 2 y parte de Lote 1; y al Este con parte del Lote 3, todos de la misma Manzana.

Que asimismo, en el Artículo 2º) de la citada Ordenanza se autorizó la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la desafectación del Dominio Público Municipal del citado inmueble y la inscripción en el Dominio Privado Municipal con destino a Reserva Fiscal.

Que mediante Plano de Mensura Particular con Unificación de los Lotes 4a y 4b (Espacio Verde), Manzana I Chacra 98, aprobado con fecha 04 de febrero del año 2016, bajo Expediente N° 5824-15655/15, surge el Lote 4-c, de la Manzana I de la Chacra 98, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-4320-0000, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12585.

Que de la documentación se advierte que a la fecha no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º) y 2º), de la Ordenanza N° 12585, respecto de la Desafectación del Dominio Público del Inmueble (Espacio Verde) y su

inscripción en el Dominio Privado Municipal con destino a Reserva Fiscal, ante el Registro de la Propiedad inmueble en lo que refiere a la fracción de terreno designado como Lote 4b de la Manzana 1 Chacra 98, a pesar de haberse unificado en el plano consignado anteriormente.

Que por Ordenanza N° 13757 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la Donación con cargo a favor de la Biblioteca Popular Escritores Neuquinos del inmueble ubicado en Calle Francisco Armas, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-4323-0000 y N° 09-20-071-4322-0000, Lote 4-a y 4-b de la Manzana I de la Chacra 98, con destino exclusivo al estricto funcionamiento de la biblioteca.

Que la Ordenanza N° 13757 deroga la Ordenanza N° 12585 en su totalidad, imposibilitando de ese modo cumplir con la desafectación y posterior inscripción.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal con destino a Reserva Fiscal, el inmueble ubicado en Calle Francisco Armas N° 2045 del Barrio La Sirena que de acuerdo a Plano de Mensura Administrativa con fraccionamiento del Lote 4 (Espacio Verde) a desafectar de la Manzana I de la Chacra 98, confeccionado por el Agrimensor Luis Alberto Cassano, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-2019/05, se designa como Lote 4b de la Manzana I de la Chacra 98, que afecta la forma de un rectángulo, que mide por

su frente al Sur 22,59m, al Oeste 16,81m, al Norte 22,73m. y al Este 16,48m; encerrando una superficie total de 377,20 m² (treientos setenta y siete con veinte metros cuadrados), linda: por su frente al Sur Calle Francisco Armas, al Oeste con Lote 4-a , al Norte con el fondo del Lote 2 y parte del fondo del Lote 1 y al Este con parte del Lote 3, todos de la misma manzana.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer, a través del área Notarial, la inscripción del inmueble descrito en la presente ordenanza ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Dominio Privado Municipal con destino a Reserva Fiscal.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° SEO-3095-B-1998, OE-1000225-M-2010, 2714-02614/1996, 2714-03654/1996, 2714-14880/1998, 2714-20685/1999, CD-049-C-2001, CD-166-B-2010 ,CD-146-B-2007).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº 0302

NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° CD-166-B-2010, y la Ordenanza N° 14345, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 13757 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la donación con cargo a favor de la Biblioteca Popular Escritores Neuquinos del inmueble ubicado en calle Francisco Armas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-4323-0000 y N° 09-20-071-4322-0000, Lote 4-a y 4-b de la Manzana I de la Chacra 98, con destino exclusivo al estricto funcionamiento de la biblioteca;

Que del informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el inmueble identificado como Lote 4-a de la Manzana I, está inscripto como espacio verde, perteneciente al Dominio Público Municipal;

Que a fin de cumplir con la Ordenanza N° 13757, resulta necesario incorporar el Lote 4-b de la Manzana I al Dominio Privado de la Municipalidad de Neuquén;

Que en ese sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14345, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir en el Dominio Privado Municipal con destino a Reserva Fiscal, el inmueble ubicado en calle Francisco Armas N° 2045 del Barrio La Sirena, que de acuerdo al Plano de Mensura Administrativa con fraccionamiento del Lote

4 (Espacio Verde) a desafectar de la Manzana I de la Chacra 98, confeccionado por el Agrimensor Luis Alberto Cassano, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-2019/05, se designa como Lote 4b de la Manzana I de la Chacra 98, que afecta la forma de un rectángulo, que mide por su frente sur 22,59 m, al Oeste 16,81 m, al Norte 22,73 m, y al Este 16,48 m, encerrando una superficie total de 377,20 m², linda por su frente al Sur calle Francisco Armas, al Oeste con Lote 4-a, al Norte con fondo de Lote 2 y parte del fondo del Lote 1 y al Este con parte del Lote 3 todo de la misma manzana;

Que asimismo, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal, a disponer a través del área notarial, la inscripción del mencionado inmueble ante el Registro de la Propiedad Inmueble en el Dominio Privado Municipal, con destino Reserva Fiscal;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14345;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14345 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir en el Dominio Privado Municipal con destino a Reserva Fiscal, el inmueble ubicado en calle Francisco Armas N° 2045 del Barrio La Sirena, que de acuerdo al Plano de Mensura Administrativa con fraccionamiento del Lote 4 (Espacio Verde) a desafectar de la Manzana I de la Chacra 98, confeccionado por el Agrimensor Luis Alberto Cassano, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-2019/05, se designa como Lote 4b de la Manzana I de la Chacra 98, que afecta la forma de un rectángulo, que mide por su frente sur 22,59 m, al Oeste 16,81 m, al Norte 22,73 m, y al Este 16,48 m, encerrando una superficie total de 377,20 m², linda por su frente al Sur calle Francisco Armas, al Oeste con Lote 4-a, al Norte con fondo de Lote 2 y parte del fondo del Lote 1 y al Este con parte del Lote 3 todo de la misma manzana.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14346.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-2503-G-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén, solicita la desafectación del destino Reserva Fiscal a los inmuebles identificados como Lotes 2, 3, 16, 17 y 18, Manzana 1A1, Chacra 74, ubicados en el Barrio Belgrano.

Que, en prueba de ello, adjunta copia de la Matrícula de cada uno de los lotes, emitidas por el Registro de la Propiedad de Inmueble, donde se advierte que los lotes figuran a nombre de la Sucesión Fava Morocco, con destino a Reserva Fiscal, afectados al Régimen de la Ley N° 24.374. Además aparecen los nombres de las personas beneficiarias en particular, que se detallarán más adelante, quienes se encuentran en proceso de consolidación de la Escritura Traslativa de Dominio conforme lo prevé la Ley precitada: a) Lote 2: Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5106-0000 – Mercedes Margarita Bastías, DNI. N° 13.047.873, b) Lote 3: Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5107-0000 – Floridema del Carmen Rojas Artiaga, DNI. N° 93.936.621, c) Lote 16: Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4704-0000 – Cinthia Lorena Corsino, DNI. N° 28.989.481 y Claudia Andrea Corsino, DNI. N° 23.629.539, d) Lote 17: Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4803-0000 – Pedro Miguel Corsino, LE. N° 8.850.866 y María Cristina García, DNI. N° 10.437.214 cónyuges entre sí, e) Lote 18: Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5002-0000 - Báez, Carla Fabiana, DNI. N° 28.989.365, Carlos Alejandro Báez, DNI. N° 23.001.753 y Gustavo Antonio Báez, DNI. N° 25.308.516.

Que corroborados que fueran los datos catastrales con nuestros antecedentes, se advierte: a) Los inmuebles de marras surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 1-A UNO (UNO A1) - Parte Noroeste de la Chacra 74, Propiedad de Sucesión de Don José Fava o Fava Morabito, confeccionado por el Ingeniero Civil Adolfo M. Moriconi, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 18 de abril del año 1978, bajo Expediente N° C-0114/70, con destino a Reserva Fiscal, b) No surgen antecedentes respecto de la Planilla de Cesión de Superficie de parte de los titulares de los inmuebles, las que habitualmente se formalizan

en estos casos, a favor de la Municipalidad, por consiguiente los inmuebles por error o por omisión nunca fueron aceptados ni se inscribieron a nombre de la Municipalidad.

Que es dable aclarar que en ese momento algunas donaciones respecto de Reservas Fiscales o Reservas Municipales, Espacios Verdes u otros destinos eran efectuadas, solamente, con la mera consignación de estos en el detalle del Balance de Superficie del Plano de Mensura. Como en este caso en particular y, en este sentido, permitía aceptarlos y luego registrarlos ante el organismo pertinente a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Que algunos de los interesados se hicieron presente en la Dirección de Regularización, dependiente de la Dirección de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, munidos de fotocopia de la documentación (Boletos de Compraventa, Libreta de Título Provisorio, Acta de Regularización Dominial o Consolidación), acreditando la ocupación de los inmuebles objeto del presente.

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Regularización, dependiente de la Dirección de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, ha emitido opinión entendiendo que corresponde hacer lugar al requerimiento efectuado por el Organismo, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y tal se expresara anteriormente, la Municipalidad de Neuquén en ninguna ocasión acepta las fracciones como tal, tampoco los registró a su nombre. En este sentido, corresponde dictar la presente norma legal a los efectos de permitir a los interesados la conclusión de las tramitaciones que iniciaron para la obtención de la titularidad a través de la Ley N° 24.374.

Que obra Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RECHÁZASE la cesión efectuada por la Sucesión de Don José Fava o Fava Maravito en Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 1-AUNO (UNO A1)-Parte Noroeste de la Chacra 74, Propiedad de Sucesión de Don José Fava o Fava Morabito, confeccionado por el Ingeniero Civil Adolfo M. Moriconi, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 18 de abril del año 1978, bajo Expediente N° C-0114/70, designados como: Lote 2 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5106-0000; Lote 3 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5107-0000; Lote 16 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4704-0000; Lote 17 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4803-0000 y Lote 18 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5002-0000, consignados como “RESERVA MUNICIPAL”.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE a la Dirección General de Catastro Situn y Agrimensura a realizar todas los cambios pertinentes, correspondientes en bases de datos como así también dar intervención a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén a los mismos efectos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-2503-G-2018).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETON° 0303
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-2503-G-2018, y la Ordenanza N° 14346 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14346 mediante la cual se rechazó la cesión efectuada por la Sucesión de Don José Fava o Fava Maravito en Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 1-AUNO (UNO A1) Parte Noroeste de la Chacra 74, propiedad de la Sucesión de Don José Fava o Fava Morabito, confeccionado por el Ingeniero Civil Adolfo M. Moriconi, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 18 de abril del año 1978, bajo Expediente N° C-0114/70, designado como: Lote 2 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5106-0000; Lote 3 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5107-0000; Lote 16 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4704-0000; Lote 17 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4803-0000, y Lote 18 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5002-0000, consignados como “Reserva Municipal”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14346;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14346 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se rechazó la cesión efectuada por la Sucesión de Don José Fava o Fava Maravito en Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 1-AUNO (UNO A1) Parte Noroeste de la Chacra 74, propiedad de la Sucesión de Don José Fava o Fava Morabito, confeccionado por el Ingeniero Civil Adolfo M Moriconi, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 18 de abril del año 1978, bajo Expediente N° C-0114/70, designado como: Lote 2 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5106-0000; Lote 3 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5107-0000; Lote 16 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4704-0000; Lote 17 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4803-0000, y Lote 18 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5002-0000, consignados como “Reserva Municipal”.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA TÁCITA

ORDENANZA N° 14347.-

VISTO:

El Expediente N° CD-040-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7542 fue aprobada en el año 1996, en momentos en que se diseñaba el Plan Urbano Ambiental (PUA) para la Ciudad de Neuquén.

Que a través de la misma se “Crea en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Particulares, una Unidad Técnica, en adelante Unidad Técnica de Gestión, (U.T.G.)”.

Que dicha unidad técnica tiene por finalidad: a) Coordinar el proceso técnico administrativo inherente a la evaluación de los emprendimientos que no cumplen con la normativa vigente; b) Coordinar la difusión y publicación de las modificaciones a las normativas vigentes; poner al alcance de todo interesado una cartilla con los requisitos y procedimientos básicos establecidos en la presente ordenanza; c) Aprobar el emprendimiento sometido a estudio de la U.T.G. o elevar al Concejo Deliberante el dictamen con la evaluación técnica en aquellos casos en que no exista unanimidad o que se rechace el pedido de aprobación.

Que en función a la actual composición del Concejo Deliberante se hace necesario adecuar la representación del Cuerpo Legislativo en esta Unidad Técnica de Gestión.

Que la Comisión Interna de Obras públicas, se expresó de manera razonable y propicia en recurrir a modificar esta composición.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2022 emitido por la Comisión

Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 7542, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º): CRÉASE en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Particulares, una Unidad Técnica (en adelante Unidad Técnica de Gestión, U.T.G.), integrada de la siguiente forma:

a) Representantes del Órgano Ejecutivo Municipal:

- Una persona representante de la Subsecretaría de Obras Particulares.
- Una persona representante de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados.
- Una persona representante de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana.

b) Representantes del Concejo Deliberante:

- Estará integrado por 2 (dos) personas representantes del bloque que conforma la primera minoría y los demás bloques políticos podrán designar 1 (una) persona representante cada uno.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-040-B-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ORDENANZA N° 14348.-

VISTO:

Los Expedientes N° 146-L-2013 y 585-L-2009; y

CONSIDERANDO:

Que el propietario Sebastián Luís La Cava, DNI. N° 21.696.531, solicita el registro de los planos obrantes en el Expediente N° 585-L-2009, correspondientes a modificación y ampliación sin permiso municipal de la vivienda multifamiliar, locales comerciales y 7 cocheras.

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo con los informes del Órgano Ejecutivo Municipal y Dictamen de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental.

Que, según lo informado precedentemente al respecto, se indica que la propiedad cuenta con planos registrados por Expediente N° 585-L-2009, con un FOS adoptado de 0,55 y FOT de 1,04.

Que la nueva documentación presentada indica una ampliación y modificación sin permiso municipal, la primera destinada a cocheras y la segunda a locales comerciales, donde se eliminaron 4 cocheras registradas, las que se ubicaron en la ampliación ejecutada.

Que la Ordenanza N° 12632 asigna al Barrio Rincón de Emilio la zona Periurbana de transición-Ptu, con una serie de particularidades, entre ellas FOS 0,40, FOT 0,60 y la prohibición de la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona "Ptu Barrio Rincón de Emilio", considerando incluidas en dicha prohibición las flexibilizaciones por estímulos por englobamiento parcelario.

Que los nuevos indicadores adoptados FOS 0,70 y FOT 1,25 exceden a los originalmente registrados y considerando que las flexibilizaciones se encuentran expresamente prohibidas por la normativa vigente, se remiten las actuaciones a este Cuerpo para su evaluación.

Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, con fecha 07 de noviembre del año 2014, emite Dictamen N° 80/2014 del Expediente N° 146-L-2013, caratulado Mariana Vanina Sad, Sebastián Luís La Cava, Ayelén Andrea Cabanes, con motivo de modificación y ampliación sin permiso municipal del Expediente N° 585-L-2009, vivienda multifamiliar, locales comerciales y 7 cocheras, con ubicación en Calle América Central N° 520.

Que se trata de una propiedad con planos registrados por Expediente N° 585-L-2009, con un FOS adoptado de 0,55 y FOT de 1,04.

Que la nueva documentación indica una ampliación y modificación sin Permiso Municipal y la misma fue presentada posteriormente a la sanción de la Ordenanza N° 12632, la cual asigna al Barrio Rincón de Emilio la zona Periurbana de transición PtU Barrio Rincón de Emilio.

Que en la ampliación que está destinada a cocheras, se incorpora un semi cubierto de 110 m² (ciento diez metros cuadrados) y se modifica una superficie semi cubierta destinada a estacionamiento de 4 (cuatro) módulos, transformándola en dos locales que tienen divisiones internas.

Que los nuevos indicadores adoptados, Expediente N° 146-L-2013, FOS 0,70, y FOT 1,25, exceden a los registrados en el Expediente N° 585-L-2009.

Que el Artículo 4º) de la ordenanza antes mencionada expresa: "prohíbese la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos del suelo de la zona PtU Barrio Rincón de Emilio" e indica FOS 0,40, FOT 0,60, y la prohibición de la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos del suelo.

Que, asimismo, la Ordenanza N° 12474, en su Artículo 3º), establece que durante la vigencia de la Emergencia Ambiental no se autorizará la flexibilización en los Indicadores Urbanísticos, prevista en el Código de planeamiento y Gestión Urbano Ambiental.

Que el propietario solicita que el expediente sea tratado nuevamente por vía de excepción en el Concejo Deliberante.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 002/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos al propietario Sebastián Luís La Cava, DNI. N° 21.696.531, correspondientes a modificación y ampliación sin permiso municipal, del Expediente N° 585-L-2009, vivienda multifamiliar, locales comerciales y 7 cocheras, por vía de excepción a la normativas vigentes, en lo que respecta a la flexibilización de los indicadores urbanísticos adoptados, Expediente N° 146-L-2013, FOS 0,70 y FOT 1,25, que exceden a los registrados en el Expediente N° 585-L-2009, de la zona periurbana de transición Ptu Barrio Rincón de Emilio, como así también un semi cubierto de 110 m² (ciento diez metros cuadrados) y la modificación de una superficie semi cubierta destinada a estacionamiento de 4 módulos, transformándola en dos locales.-

ARTÍCULO 2º): El registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de los Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas que correspondieran.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° 146-L-2013, 585-L-2009).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº **0305**
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 146-L-2013 y 585-L-2009, y la Ordenanza N° 14348 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14348, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos al propietario Sebastián Luis La Cava, D.N.I. N° 21.696.531, correspondientes a la modificación y ampliación sin permiso municipal, obrante en el Expediente N° 585-L-2009, de la vivienda multifamiliar, locales comerciales y siete (7) cocheras, por vía de excepción a las normativas vigentes, en los que respecta a la flexibilización de los indicadores urbanísticos adoptados, Expediente N° 146-L-2013, FOS 0,70 y FOT 1,25, que exceden a los registros en el Expediente N° 585-L-2009, de la zona periurbana de transición PtU Barrio Rincón de Emilio, como así también un espacio semi cubierto de ciento diez metros cuadrados (110 m²) y la modificación de una superficie semi cubierta destinada a estacionamiento de cuatro (4) módulos, transformándola en dos (2) locales;

Que asimismo, el artículo 2° de la ordenanza precedentemente citada, estableció que el registro definitivo de los planos, estará sujeto al pago de los Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas que correspondieran;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14348;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14348 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos al propietario Sebastián Luis La Cava, D.N.I. N° 21.696.531, correspondientes a la modificación y ampliación sin permiso municipal, obrante en el Expediente N° 585-L-2009, de la vivienda multifamiliar, locales comerciales y siete (7) cocheras, por vía de excepción a las normativas vigentes, en los que respecta a la flexibilización de los indicadores urbanísticos adoptados, Expediente N° 146-L-2013, FOS 0,70 y FOT 1,25, que exceden a los registros en el Expediente N° 585-L-2009, de la zona periurbana de transición Ptú Barrio Rincón de Emilio, como así también un espacio semi cubierto de ciento diez metros cuadrados (110 m²) y la modificación de una superficie semi cubierta destinada a estacionamiento de cuatro (4) módulos, transformándola en dos (2) locales

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14349.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-5206-R-2014, SEO-7962-I-2001 y agregado SEO-3714-E-2002, OE-10252-L-2010, CD-002-L-2011, OE-2001-M-2012, OE-7000271-A-2014, SEO-12822-V-2001 y agregado OE-1968-G-2009, SEO-12865-H-2001 y agregado OE-5002008-M-2011, SEO-6416-R-2002 y agregado SEO-884-G-2003, SEO-12115-M-2001, SEO-5558-M-2002, SEO-3034-A-2002, OE-6558-M-2006, OE-3347-A-2005 y agregado OE-7000101-O-2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de Colonia Nueva Esperanza, estableciendo los requisitos que las y los ocupantes deben reunir, con el fin de regularizar el dominio de sus tierras.

Que mediante Ordenanza N° 13184 y su modificatoria Ordenanza N° 13223 se procedió a regularizar la segunda etapa de Colonia Rural Nueva Esperanza, correspondientes a las Manzanas 19 a 32 inclusive, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los lotes identificados en el Anexo II de la mencionada Ordenanza.

Que, actualmente, existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, que no fueron incluidas en las Ordenanzas N° 13184 y N° 13223, cuya situación reviste el carácter de irregular atento a que los mismos solo poseen una Constancia Provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Subsecretaría de Tierras Fiscales.

Que de acuerdo a las actas de inspección agregadas, surge que un gran porcentaje de ocupantes del sector realizan algún tipo de actividad productiva, en cumplimiento de la Ordenanza N° 10657.

Que actualmente existen lotes en la zona que no poseen los servicios esenciales debido a que las y los poseedores de los mismos no han podido solicitarlos por contar con tenencia irregular de los lotes, lo que perjudica el desarrollo productivo de los mismos, como así también les impide acceder a diversas líneas de créditos disponibles para producción.

Que no obstante la irregularidad de lo reseñado, se hace necesario atender a la situación que presenta este grupo de ocupantes de la Colonia.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que las y los ocupantes han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por las Ordenanzas N° 10657 y N° 2080 y sus decretos reglamentarios, y que se incluyen en el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Unificación de parte del Resto del Lote Oficial 3 y parte de calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012, la zona permanecerá con el mismo uso residencial, condicionado a los indicadores urbanísticos de la zona de Producción Primaria Granjera (Ppg), según lo establecido en la Ordenanza N° 8201 - Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor de Fomento resultante de la valuación fiscal provisto para la primera etapa de Regularización de Colonia Rural Nueva Esperanza, por la Dirección Provincial de Rentas, precio que podrá ser abonado mediante plan de pago provisto en la Ordenanza N° 2080 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3º): EXCEPTÚASE de lo ordenado en el Artículo 2º), Inciso 2) de la Ordenanza N° 10657, respecto al requisito de ocupación de la parcela rural con anterioridad al 1 de noviembre del año 2005.-

ARTÍCULO 4º): EXCEPTÚASE de lo ordenado en el Artículo 5º) y 10º) bis de la Ordenanza N° 2080, respecto a la titularidad de otros inmuebles a las y los beneficiarios de este programa de Regularización en el Sector Colonia Nueva Esperanza.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de las personas beneficiadas, los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, en un todo de acuerdo a la Ley de Escrituración N° 2191 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7º): Será exclusiva cuenta de las personas adjudicadas, a partir de la fecha de posesión, el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las personas que compren, como así también el falseamiento de los datos en la declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la cual operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (EXPEDIENTES N° OE-5206-R-2014, SEO-7962-I-2001 Y AGREGADO SEO-3714-E-2002, OE-10252-L-2010, CD-002-L-2011, OE-2001-M-2012, OE-7000271-A-2014, SEO-12822-V-2001 Y AGREGADO OE-1968-G-2009, SEO-12865-H-2001 Y AGREGADO OE-5002008-M-2011, SEO-6416-R-2002 Y AGREGADO SEO-884-G-2003, SEO-12115-M-2001, SEO-5558-M-2002, SEO-3034-A-2002, OE-6558-M-2006, OE-3347-A-2005 Y AGREGADO OE-7000101-O-2016).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I

ADJUDICATARIOS **BARRIO COLONIA RURAL NUEVA ESPEERANZA – II ETAPA**

MANZANA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
19	B	RODRIGUEZ LUCIANA PAMELA	34439039
20	A2	ARIAS JOSE LUIS FUSTE PAOLA EVANGELINA	29230265 26700405
21	C	GARRO ANGELA OMAR JORGE GARCIA	32036893 28160017
23	J2	MIRANDA OLATE ISVALDI WALTER FLORES SILVIA ELIZABETH	18752862 23629311
24	C	GONZALES FRANCISCO SEBASTIAN SANDOVAL VANESA SOLEDAD	24877111 30144502
25	F	MUÑOZ TEODOLINA RAQUEL QUINTOMAN AGUSTIN	10873596 10438753
26	G2	MONCADA JULIO ALBERTO	29097829
27	E	ANDRES ROBERTO CARLOS MUÑOZ AMALIA ANGELICA	22287119 23384816
28	I	MORALES RICARDO JAVIER BENITEZ MARISA CINTIA	29159346 31456773
29	I1	ORELLANA JUAN MARCELO PEREZ LAURA BELEN	28621432 28160066

DECRETONº 0306
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

Los Expedientes N° OE-3347-A-2005, OE-5206-R-2014, SEO-7962-I-2001, SEO-12822-V-2001, SEO-12865-H-2001, SEO-6416-R-2002, SEO-12115-M-2001, SEO-5558-M-2002, SEO-3034-A-2002 y OE-6558-M-2006, y la Ordenanza N° 14349 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de Colonia Nueva Esperanza, estableciendo los requisitos que las y los ocupantes debían reunir, con el fin de regularizar el dominio de sus tierras;

Que consecuentemente, mediante las Ordenanzas N° 13184 y 13223 se procedió a regularizar la segunda etapa de Colonia Rural Nueva Esperanza, correspondiente a las Manzanas 19 a 32 inclusive, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los lotes identificado en el Anexo II de las mencionadas ordenanzas;

Que en igual sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo del año 2022 sancionó la Ordenanza N° 14349, a través de la cual autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas consignadas en el Anexo I de la mencionada ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Unificación de parte del Resto del Lote Oficial 3

y parte de calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012;

Que asimismo, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta el valor de fomento resultante de la valuación fiscal provisto por la Dirección Provincial de Rentas de la provincia del Neuquén, para la primera etapa de regularización de Colonia Rural Nueva Esperanza;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14349;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14349 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas consignadas en el Anexo I de la mencionada ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Unificación de parte del Resto del Lote Oficial 3 y parte de calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14350.-**VISTO:**

El Expediente N° OE 3174-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante para la aceptación de la donación de tres (3) obras, del artista Fabián Nonino, tituladas: “Los Muertos” de la serie Apariciones, 2019, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 40 x 20 centímetros; “El Calvario” de la serie Apariciones, 2019, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 30 x 21 centímetros y “La Felicidad” de la serie Apariciones, 2019, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 24 x 32 centímetros.

Que las obras donadas resultan de invalorable importancia para el incremento en el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Neuquén.

Que tal donación permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a obras de reconocidos artistas argentinos.

Que, asimismo, el Artículo 67º), Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 002/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las obras, efectuada por el artista Fabián Nonino, tituladas: “Los Muertos” de la serie Apariciones, 2019, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 40 x 20 centímetros; “El Calvario” de la serie Apariciones, 2019, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 30 x 21 centímetros y “La Felicidad” de la serie Apariciones, 2019, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 24 x 32 centímetros.-

ARTÍCULO 2º): Las obras citadas en la presente ordenanza integrarán el Patrimonio Cultural de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3174-M-2020).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETONº 0307
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-3174-M-2020, la Ordenanza N° 14350 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14350 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las obras, efectuada por el artista Fabián Nonino, tituladas: “Los Muertos” de la serie “Apariciones, 2019”, retoque digital, impresión sobre papel de algodón de 40 x 20 centímetros, “El Calvario” de la serie “Apariciones, 2019”, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 30 x 21 centímetros y “La Felicidad” de la serie “Apariciones, 2019”, retoque digital, impresión sobre papel algodón de 24 x 32 centímetros;

Que asimismo, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada dispuso que las obras mencionadas integrarán el Patrimonio Cultural de la Municipalidad;

Que tomó debida intervención la Coordinación Cultural y Deportiva, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14350;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14350 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de
2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de
las obras, efectuada por el artista Fabián Nonino, tituladas “Los Muertos”, “El Calvario” y
“La Felicidad”, de la serie “Apariciones 2019”.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Capacitación y Empleo, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14351.-

VISTO:

El Expediente N° CD-034-B-2022, la Ley Provincial N° 3233, por la cual se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, y las Ordenanzas N° 14057 y 14275; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia familiar y de género es una problemática a nivel mundial que debe ser prevenida por todos los mecanismos posibles.

Que la violencia por motivos de género es una práctica estructural que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que desde hace muchos años, como consecuencia del impacto público que tuvieron muchos casos aberrantes de violencia de género, que incluso significaron la muerte de muchas mujeres, esta problemática ha pasado a formar parte de la Agenda Pública como un tema prioritario y urgente para su abordaje, con el objetivo de erradicar, prevenir y sancionar este delito.

Que son necesarias estrategias de comunicación clara y directa, traducidas en políticas públicas que fortalezcan la lucha contra la violencia de género.

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3233 se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 005/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 8º Ter) al Anexo I de la Ordenanza N° 14057, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º Ter): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3233, a través de la cual se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género".-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-034-B-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº **0308**
NEUQUÉN, 26 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° CD-034-B-2022, y la Ordenanza N° 14351 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia familiar y de género es una problemática a nivel mundial que debe ser prevenida por todos los mecanismos posibles;

Que la violencia por motivos de género es una práctica estructural que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que la Legislatura de la provincia del Neuquén sancionó la Ley N° 3233, que creó el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género,

Que mediante la Ordenanza N° 14351 se incorporó el artículo 8º TER al Anexo I de la Ordenanza N° 14057, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 8º Ter): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3233, a través de la cual se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género”;*

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14351;

Que mediante Decreto N° 0242/2022 se dejó a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, al señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14351 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se incorporó el artículo 8º) TER al Anexo I de la Ordenanza N° 14057, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8º) Ter): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3233, a través de la cual se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género”.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Turismo y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
HURTADO.

ORDENANZA N° 14352.-

VISTO:

El Expediente N° CD-340-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de arbitrar los mecanismos necesarios para la prevención y la detección temprana del abuso infantil.

Que el abuso sexual infantil es un problema que afecta a todos los países del mundo. Es por eso que el 19 de noviembre se celebra el Día Mundial para la Prevención y Lucha contra el Abuso Sexual Infantil, lo cual es una iniciativa de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM).

Que el abuso sexual infantil es un delito gravísimo que atenta contra la integridad y los derechos de los niños.

Que, según datos de UNICEF, 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 13 niños sufren o sufrieron abuso sexual antes de llegar a los 18 años de edad. De estos casos sólo se denuncia el 10%, y de cada 1000 denuncias solo una tiene sentencia firme, perpetuándose la impunidad en la mayor parte de las ocasiones. El 90% de los agresores son varones. A su vez, suele suceder que cuando un niño o niña denuncia una situación de abuso su entorno más cercano no le cree, ya que los atacantes son en un 75% personas del círculo cercano a la familia y el 53% de las agresiones se cometen en los hogares de las víctimas.

Que esta situación se ve, asimismo, agravada por la situación actual de pandemia que ha significado, en la mayoría de los países del mundo, políticas de confinamiento para el control de la expansión del COVID-19 que exponen a los niños a pasar más tiempo con sus abusadores.

Que, por su parte, la existencia del grooming (acoso y abuso sexual online) viene a demostrar que el abuso sexual no siempre requiere de un contacto físico para provocar un daño en la emocionalidad y subjetividad de los niños y niñas. Nuevamente, la situación pandémica ha supuesto una intensificación de las condiciones

que exponen a los niños a este tipo de delitos.

Que es importante hablar del tema para visibilizarlo, darles herramientas para que puedan defenderse y buscar ayuda ante una situación así, aún en las condiciones de enseñanza virtualizada que desafía a los dispositivos educativos en todo el mundo.

Que la Educación Sexual Integral (ESI) es una herramienta fundamental para garantizar el desarrollo de las niñas y los niños en espacios libres de violencia.

Que las instituciones del mundo entero tenemos la responsabilidad de darles a los niños un desarrollo libre de violencia.

Que desde el año 2000 se ha designado el 19 de noviembre como el Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, para que se pusiera en evidencia el problema, se instaran acciones urgentes, pertinentes y eficaces por parte de los Estados y, paralelamente, se conmemorara este día en sinergia con el Día de los Derechos del Niño, que se celebra el 20 de noviembre.

Que es una jornada importante para remarcar la necesidad de seguir trabajando activamente en la ESI desde instituciones como las escuelas, los clubes deportivos, los centros culturales y las familias.

Que estadísticas extraoficiales determinan que en la Ciudad de Neuquén han ascendido en forma significativa las denuncias de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes.

Que en diversas provincias y municipios de la República Argentina se ha declarado o instituido como el Día de la Prevención del Abuso Sexual Infantil al día 19 de noviembre de cada año. Por ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires se promulgó una ley que instituye al 19 de noviembre de cada año como Día Provincial para la Prevención del Abuso contra Niñas, Niños y Adolescentes. En la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, se sanciona la Ley N° 9730 declarando el 19 de noviembre de cada año como Día Provincial de la Prevención del Abuso Infantil y el municipio adhirió a la misma.

Que la Organización de las Naciones Unidas ha determinado que el abuso sexual infantil y adolescente produce trastornos físicos y/o mentales impidiendo el desarrollo pleno y normal de la persona humana.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada en la Constitución Nacional y ratificada en la Argentina en el año 1990, considera a los niños, niñas y adolescentes, sujetos de derecho.

Que el Artículo 19º de dicha Convención establece que: “...los estados partes deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra todo perjuicio o abuso físico mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

Que la Ordenanza Nº 13648 fue sancionada en el año 2017, estableciendo la fecha.

Que, asimismo, no se estableció la obligatoriedad por parte del Órgano Ejecutivo Municipal de realizar acciones tendientes a la conmemoración de la fecha, ni se incorporó la misma al calendario municipal, lo que se entiende pertinente.

Que, asimismo, la Constitución Provincial, en su Artículo 47), establece que “...Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 18), establece que “La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas (...) y en situación de riesgo (...) Procurar la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho...”.

Que, por todo lo expresado, el Estado tiene la obligación de asegurar e implementar las medidas y recursos necesarios para lograr el bienestar de la sociedad, especialmente la de los niños y adolescentes.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho Nº 008/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue

tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13648, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE el 19 de noviembre de cada año como el Día Municipal para la Prevención y Lucha contra el Abuso Infantil, con el objeto de que la sociedad tome conciencia y se involucre en acciones tendientes a evitar y revertir tal problemática”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13648, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la promoción y difusión de la presente ordenanza”.-

ARTÍCULO 3º): INCORPÓRASE el Artículo 3º) a la Ordenanza N° 13648, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar al Calendario de Fechas Municipales el 19 de noviembre de cada año como el “Día Municipal para la Prevención y Lucha contra el Abuso Infantil”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14123”.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-340-B-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0304**NEUQUÉN, 26 ABR 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-340-B-2021, y la Ordenanza N° 14352 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13648 estableció el día 19 de noviembre de cada año como “Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes”, con el objeto de que la sociedad tome conciencia y se involucre en acciones tendientes a revertir tal problemática;

Que el abuso sexual infantil es un problema que afecta a todos los países del mundo, constituyendo un delito gravísimo que atenta contra la integridad de los niños y niñas;

Que según datos de UNICEF, 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 13 niños sufren o sufrieron abuso sexual antes de llegar a los 18 años de edad, y solo se denuncia el diez por ciento (10%) de estos casos;

Que mediante la Ordenanza N° 14352 se modificaron los artículos 1º) y 2º) de la Ordenanza N° 13648, los que quedaron redactados de la siguiente manera: “Artículo 1º): ESTABLÉCESE el 19 de noviembre de cada año como el Día Municipal para la Prevención y Lucha contra el Abuso Infantil, con el objeto de que la sociedad tome

conciencia y se involucre en las acciones tendientes a evitar y revertir tal problemática.”, y el “Artículo 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la promoción y difusión de la presente ordenanza.”;

Que asimismo, el artículo 3º) de la ordenanza precedentemente citada incorporó a la Ordenanza N° 13648 el artículo 3º) el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar al Calendario de Fechas Municipales el 19 de noviembre de cada año como el “Día Municipal para la Prevención y Lucha contra el Abuso Infantil”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14123.”;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14352;

Que mediante el Decreto N° 0242/2022 se dejó a cargo en forma transitoria de la Secretaría de Ciudadanía al señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14352 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual se modificaron los artículos 1º) y 2º), y se incorporó el artículo 3º) de la Ordenanza N° 13648.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario
----- Turismo y Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Ciudadanía, y el
señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
HURTADO.